

I.E.S. SANTA ENGRACIA



PLAN DE CONVIVENCIA

ÍNDICE

	Páginas
1. INTRODUCCIÓN Y PREÁMBULO NORMATIVO	4
2. REFERENCIAS LEGALES	6
3. PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA	7
4. PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA	8
5. MEDIDAS PARA UNA ADECUADA CONVIVENCIA EN NUESTRO CENTRO	9
6. ELABORACIÓN DE NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA	14
7. AGENTES DE LA CONVIVENCIA EN EL IES SANTA ENGRACIA	16
8. DERECHOS Y DEBERES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA	23
9. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	30
10. CLASIFICACIÓN DE CONDUCTAS Y MEDIDAS APLICABLES	30
11. APLICACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS: ÓRGANOS COMPETENTES	34
12. CRITERIOS GENERALES SOBRE MEDIDAS CORRECTORAS Y CAUTELARES	34
13. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	36
14. MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL IES SANTA ENGRACIA	37
15. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	38
16. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	38

	Páginas
17. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	39
18. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	41

1. INTRODUCCIÓN Y PREÁMBULO NORMATIVO

El Plan de Convivencia del Centro es un documento que recoge y desarrolla la Normativa vigente por la que ha de regirse toda Comunidad Educativa en materia de convivencia. En concreto, y sin perjuicio de lo establecido en distintas leyes, órdenes y decretos mencionados a continuación, por el **Decreto 32/2019 de 9 de Abril** que regula la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Al constituir el conjunto de Normas que afecta a todos los miembros de la comunidad, tal y como establece la **Ley Orgánica 8/2013 de 9 de Diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa, la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo de Educación y el Real Decreto 83/96 de 26 de Enero que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria**, su elaboración debe ser informada por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, siendo aprobado por la Dirección del centro.

Con su elaboración se pretende garantizar la organización operativa del Centro y el cumplimiento del Plan de Convivencia en los términos que establece el **Decreto 32/2019 de 9 de Abril** por el que se regula la convivencia en los centros, propiciando un clima de responsabilidad, trabajo y esfuerzo para que los alumnos alcancen el pleno desarrollo de su personalidad en un clima de respeto y tolerancia para llegar a alcanzar la competencia profesional en las profesiones para las que este Instituto les cualifica. En este sentido, y desde un punto de vista histórico, la plena incorporación de España a la Unión Europea constituye un ejemplo de integración que contribuye a la protección de nuestras libertades fundamentales, a la solidaridad, a la tolerancia y a todo lo que implica el Estado de derecho a nivel internacional.

Por esto, se han seguido principios promovidos por la **UNESCO**, como la Declaración de Incheon para la Educación 2030, firmada por 160 países –España entre ellos–, en el Marco de Acción para realización del objetivo 4 de Desarrollo Sostenible (mayo de 2015), que recoge el objetivo de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje para todos durante toda su vida. Por ello, el sistema educativo debe permitir que todos los ciudadanos adquieran las competencias necesarias que permitan su aprendizaje continuo, la ciudadanía activa y el diálogo intercultural. Además, la educación debe promover las actitudes interculturales, los valores democráticos y el respeto de los derechos fundamentales y del medio ambiente, así como la lucha contra toda forma de discriminación, y debe dotar por ello a todos los jóvenes de las herramientas necesarias para interactuar positivamente con otros jóvenes de diversa procedencia.

España, como Estado miembro de la Unión Europea, adquirió el firme compromiso de participar en este proceso de mejora de la educación y de las políticas educativas en Europa, y como Estado firmante de distintas Convenciones de Naciones Unidas, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, debe proteger a los niños contra cualquier forma de explotación, abuso o violencia.

Por otro lado, el **artículo 10.1 de la Constitución Española** proclama que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz

social, mientras que el **artículo 27.2, la Constitución Española** consagra el derecho a la educación como derecho fundamental. En este sentido, **la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor**, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.

Educación para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo. Como antecedentes, el **Decreto 136/2002, de 25 de julio**, derogado por el **Decreto 15/2007, de 19 de abril**, por el que se establecía el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y la **Ley Orgánica 8/1985**, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el decreto actual se detiene en la necesidad de establecer unas normas de convivencia y recoge derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa en relación con el clima escolar de los centros educativos. **La Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación. Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

El sistema educativo ha de garantizar, por ello, que en los centros docentes se erradique cualquier forma de violencia, en especial hacia los menores, por lo que se considera imprescindible conocer de forma rigurosa y exhaustiva la situación de convivencia en nuestras aulas, para poder prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia, y en especial el acoso escolar, promoviendo y favoreciendo una cultura de educación en valores y un clima de convivencia sana y positiva en nuestros centros educativos.

En esta línea, se creó el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, mediante el **Decreto 58/2016, de 7 de junio**, del Consejo de Gobierno, con el objetivo de abordar los problemas que puedan detectarse en los centros educativos, coordinar las iniciativas en los colegios e institutos y tomar las medidas necesarias para resolverlos.

Por su parte, la **Ley 2/2016, de 29 de marzo**, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la **Ley 3/2016, de 22 de julio**, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, exige que se incluyan y se reflejen en el plan de convivencia de los centros educativos las diversas situaciones de las personas amparadas por ellas, conforme a las definiciones que contienen en relación con los términos Trans y LGTBI.

Ya el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó en enero de 2016 un Plan de Lucha contra el Acoso Escolar, con el objetivo principal de tomar medidas de carácter permanente y estructural para prevenir el acoso escolar y erradicarlo de manera inmediata en

cuanto se tenga conocimiento de algún caso en cualquiera de los centros docentes de nuestra comunidad. La puesta en marcha de iniciativas dirigidas a la mejora de la convivencia en las aulas, la sensibilización y prevención del acoso escolar, así como la atención inmediata a las víctimas de acoso escolar, sus familias, acosadores y personal docente, son el núcleo de este plan que contempla también la asistencia y formación permanente al profesorado y a los padres o tutores.

Por todo lo anterior, el IES Santa Engracia ha elaborado su propio Plan de Convivencia en el que a través de la normativa que asegure su cumplimiento, pretende establecer aquellas actuaciones que promuevan la convivencia y que incluyan a la totalidad de la comunidad educativa.

2. REFERENCIAS LEGALES

La normativa que se ha tenido en cuenta para la elaboración de esta normativa es la siguiente:

- **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora y Calidad Educativa** (BOE de 10 de diciembre).
- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** (BOE de 4 de mayo).
- **Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio** (BOE del 4) reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- **Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre** (BOE del 21) de la participación, evaluación y gobierno de los Centros Docentes (LOPEG).
- **Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor** (BOE del 17 de enero de 1996).
- **Ley 5/2002, de 27 de junio** (BOCM del 8 de julio) sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.
- **Ley 28/2005, de 26 de diciembre**, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE del 27)
- **Ley 2/2010** de 15 de Junio, de Autoridad del Profesor (BOCM 29 de junio de 2010)
- **Real Decreto 83/1996, de 26 de enero** (BOE de 21 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- **Real Decreto 732/1995, de 5 de Mayo** por el que se establecen los deberes y derechos de los alumnos.
- **Real Decreto 1538/2006** de 15 de Diciembre, por la que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. (BOE de 3 de Enero 2007).
- **Real Decreto 1147/2011**, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- **Decreto 15/2007, de 19 de abril**, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCAM, de 25 de abril), ahora derogado por el actual Decreto 32/2019.
- **Orden de 29 de junio de 1994** (BOE del 5 de julio) por la que se regula la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, ampliada y modificada por la **Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre** (BOE del 5 de diciembre).
- **Orden 2694/2009**, de 9 de Junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la

Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la Formación Profesional del sistema Educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (BOCM de 22 de Junio).

- **Orden 1409/2015** de 18 de Mayo que regula aspectos específicos de la Formación Profesional Básica.

- **Decreto 32/2019** de 9 de abril, que establece el marco regulador de la convivencia en los centros públicos de la Comunidad de Madrid y que deroga el Decreto 15/2007 aludido en esta referencia.

- **Decreto 60/2020** de 31 de julio, por el que se modifican algunos aspectos del Decreto 32 sobre convivencia en los centros públicos de la Comunidad de Madrid.

3. PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

4. PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA

Es tarea ineludible de la comunidad educativa del **IES Santa Engracia**, el establecimiento de cuantas medidas educativas y formativas sean necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según se establece en el presente Decreto 32/2019. De esta forma, nuestro Plan de Convivencia contribuirá dentro de sus márgenes de actuación a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

Nuestro **Plan de Convivencia** se enmarca en el **Proyecto Educativo de Centro (PEC)**, documento que define los principios educativos que regulan la vida del centro, por lo que está en consonancia con dichos principios, y promueve procesos de participación activa que han de contribuir a prevenir y resolver pacíficamente los conflictos. Por este motivo, apostamos por incluir líneas de trabajo que están relacionadas con:

- a) La prevención como la mejor herramienta para evitar cualquier tipo de conflicto.

- b) Las medidas organizativas con repercusión en la mejora de la convivencia y en la prevención de conflictos y de situaciones violentas y/o acoso.
- c) Las metodologías didácticas que contribuyan a mejorar el clima de convivencia.

Además, habremos de incorporar a la **Programación General Anual (PGA)** aquellas actuaciones que a lo largo del curso se vayan a desarrollar para dar respuesta a las necesidades detectadas y objetivos marcados, estableciéndose un plan de actuación para cada curso escolar.

Estas medidas de promoción de la convivencia han de estar presentes en el **Plan de Acción Tutorial (PAT)**. En este, se incorporará un apartado específico que incluya intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Entre ellas:

- a) Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.
- b) Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- c) Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.
- d) Enfoques metodológicos y de agrupamiento.
- e) Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
- f) Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.
- g) Conocimiento y análisis del procedimiento de intervención de la Inspección educativa para facilitar la participación de los alumnos en el mismo.

5. MEDIDAS PARA UNA CONVIVENCIA ADECUADA EN NUESTRO CENTRO

La **convivencia** es un elemento fundamental en el proceso y desarrollo del aprendizaje. En primer lugar, porque aprendemos a relacionarnos en un entorno social, cultural y afectivo, y en segundo lugar, porque aprender a convivir es fundamental para el desarrollo individual y social de cada persona.

Si tenemos en cuenta esta mínima reflexión, los expertos coinciden en que la mejora de la convivencia escolar empieza por una responsabilidad compartida de todos los miembros de la comunidad educativa, implicados directa o indirectamente en la educación del individuo y del grupo: familia, profesorado, instituciones, agentes sociales, etc.

La educación para la convivencia es un proyecto que engloba a todos y que exige fomentar la participación, la comunicación y la colaboración de todos los agentes implicados en ella.

Durante el curso 2015-2016, el Ministerio de Educación impulsó el **Plan Estratégico de Convivencia Escolar**. Se trata de un proyecto en el que un grupo de expertos ha trabajado para definir los ejes de la prevención del acoso y la violencia escolar, y aunque queda un buen trecho por recorrer, el actual Decreto de Convivencia de la Comunidad de Madrid y otras estrategias de

aquí y de otros lugares muy preocupados por esta cuestión, como es el caso de *Programa Kiva*, en Finlandia, tratan de establecer un manual de buenas prácticas para trabajar en todos los centros educativos.

Por todo ello, planteamos algunos aspectos que pueden contribuir a mejorar la convivencia en las aulas y reducir el acoso escolar:

Prevención
Detección e implicación de la comunidad
Participación activa del alumnado
Desarrollo de la inteligencia emocional

Prevención. La educación para la convivencia se ha de iniciar en las primeras etapas de la educación del individuo. Si se fomenta la construcción diaria de la responsabilidad, mediante la implicación, la complicidad y la confianza del alumnado, se consigue una pauta imprescindible para la educación en la convivencia.

Detección e implicación de la comunidad. Para llevar adelante programas o pautas para una eficaz detección y tratamiento de problemas relacionados con la convivencia, se ha de trabajar la concienciación, desde la dirección y el resto del equipo directivo y docente de nuestro centro, hasta los padres, alumnado y demás agentes de la realidad educativa. En este sentido, aspectos como la tutoría han de incidir en abordar estas cuestiones desde una perspectiva no individual sino grupal, pues es un hecho el carácter relacional de la vida en los centros educativos.

Participación activa del alumnado. El alumnado es la clave en el proceso de la mejora de la convivencia. Su implicación es fundamental y se debe trabajar para que se sientan protagonistas del proceso. Es la línea de pensamiento que defiende la doctora, psicóloga y orientadora M^a Jesús Comellas, para quien desde su Observatorio de la Violencia en las Escuelas solo la participación activa del alumnado puede convertir a este en protagonista de un adecuado clima de convivencia escolar.

Desarrollo de la inteligencia emocional. La *Universidad de Córdoba (UCO)* y la *de Sevilla (USE)* publicaron un estudio en 2015 que demuestra que disponer de **competencias de inteligencia emocional** protege al alumnado **frente al acoso escolar**. La *educación emocional* mejora las posibilidades de tener una respuesta adecuada ante situaciones de violencia. Los investigadores observaron que las tres vertientes de la inteligencia emocional (reconocimiento, regulación y respuesta de los sentimientos) influían en la respuesta que daban las víctimas ante un acoso.

Cuando se habla de principios para lograr valores sólidos en materia de convivencia, es necesario contemplar estrategias o medidas que ayuden en su logro. En este sentido, desde el IES Santa Engracia entendemos que esta situación ha de abordarse desde varias ópticas:

*** Desde la perspectiva del profesorado.**

1. Unión de todo el profesorado, sin fisuras, a la hora de abordar este problema.

2. Elaboración de Normas de Aula sencillas de entender y consensuadas entre tutores y alumnado.
3. Tareas de prevención con informaciones concretas sobre los historiales y expedientes de alumnos conflictivos en casos de traslado desde/a otro centro.
4. Establecimiento de planes de prevención sobre conflictividad y violencia escolar (según se establece en este Plan).
5. Implicación de todo el Claustro en caso de conflictos.
6. Inclusión en la Programación General de Aula de campañas antiviolencia (según P.A.T.).
7. Trabajo cooperativo y Formación del profesorado en la gestión de conflictos y la mediación en el ámbito educativo como propuesta alternativa.
8. Resolver los problemas en cuanto aparezcan.
9. Incrementar la vigilancia y los controles de los alumnos mediante la actuación de los profesores tutores en los diversos escenarios del centro.
10. Ayuda de la policía en las entradas y en las proximidades del Instituto, como viene desarrollándose desde hace años en nuestro instituto.
11. Fomentar la educación en valores éticos y morales, de manera que favorezcan la formación de nuestros adolescentes.

* **Desde la perspectiva del alumnado.**

1. Inclusión en el Currículo del Plan de Acción Tutorial para trabajarlo en el aula.
2. Orientación personal de cada alumno en un ambiente de confianza, sinceridad y libertad responsable (solo realizable si se cuenta con Departamento de Orientación).
3. Desarrollo de **Campañas Antiviolencia** en nuestro centro.
4. Atención personal al alumnado que padece situaciones violentas.
5. Motivación y aumento de la autoestima del alumnado conflictivo.
6. Medidas correctoras inmediatas ante cualquier actitud agresiva o violenta.
7. Fomento de hábitos de vida saludables. No al consumo de alcohol, tabaco y/o drogas.

* **Desde la perspectiva de los padres, madres o responsables legales.**

1. **Ejercicio de la autoridad** que les corresponde en el proceso de educación y de formación de sus hijos.
2. Con una normativa de convivencia clara y consistente, se les ha de explicar aquello que está permitido y qué no lo está, con arreglo a la normativa de aplicación en los centros educativos.
3. **Fomento de la no-violencia** que impida situaciones que dificulten la buena convivencia entre el alumnado.
4. Cooperación activa y conjunta de padres y profesorado en casos de agresividad.

5. **Apoyo al centro y al profesorado.** No desautorizar al profesorado delante de los hijos.
6. Desarrollo de **valores democráticos** como el respeto y la tolerancia en el ambiente familiar.
7. Denuncia de cualquier situación de violencia o acoso en el entorno escolar.
8. **Cuidar su crecimiento emocional, enseñándoles a expresar sentimientos**, a saber ponerse en el lugar del otro y de entender sus sentimientos; en definitiva, a controlarse emocionalmente (en la línea de lo desarrollado en el centro durante los últimos años bajo el llamado **Proyecto Emocionario**)
9. Evitar la sobreprotección para sus hijos y mostrar un mayor interés por las funciones que le corresponden como padres en el espacio educativo.

*** Desde la perspectiva de la Administración**

1. Desarrollo de campañas de dignificación del trabajo docente que devuelvan al profesorado la autoestima y reconozcan la importancia de su trabajo, a la vez que se mejoren las condiciones para la intervención sobre el fenómeno de la violencia.
2. Dotar al profesorado de herramientas para trabajar la gestión de las emociones y la prevención de los conflictos (en los talleres denominados **Proyecto Emocionario** en nuestro centro, las tutoras colaboran y aprenden estrategias para la resolución de conflictos en el centro y en el aula).
3. Creación en todos los centro de enseñanza de perfiles de asesor o mediador para la resolución de conflictos en los centros.
4. Potenciación en los horarios del centro de espacios dedicados exclusivamente a la atención personal del alumnado en todos los niveles educativos, además de dotar a todos los centros de Departamento de Orientación.
5. Descenso de la ratio del aula para evitar la excesiva heterogeneidad y distribución de los alumnos conflictivos a través de una comisión de escolarización.
6. Apoyo psicológico, legal y administrativo a profesores y campañas de mentalización social sobre el grave problema de la violencia escolar.
7. Fomento de la colaboración con los centros educativos de trabajadores sociales, policía local, los monitores de calle y los servicios de prevención de drogodependencia, en línea con lo actuado en estos últimos cursos, además de incentivar el apoyo de Inspectores especialistas en conflictividad escolar
8. Fomento de políticas sociales de desarrollo familiar y establecimiento de protocolos de intervención con padres y profesores que nos capaciten para actuar ante cualquier conducta disruptiva.
9. Máxima colaboración con los Servicios Sociales de zona para prevenir situaciones de conflictividad y absentismo en nuestro centro.

*** Desde la perspectiva de los Centros Educativos.**

1. Fomento de la tutoría y la relación y coordinación entre el centro y los padres.
2. Orientación personal y profesional a los alumnos, facilitándoles la formación del pensamiento y la formación y las acciones como ciudadanos en una sociedad libre y democrática.
3. Fomento de la igualdad de derechos entre sexos y rechazo a todo tipo de discriminación
4. Educar en los valores de libertad, igualdad, solidaridad, respeto, cooperación, tolerancia y diálogo como potenciadores de una convivencia pacífica en los centros educativos.
5. Mantener un buen nivel de comunicación y de participación entre todos los sectores de la comunidad educativa, e implicar a las familias en todos los procesos que impliquen a sus hijos.
6. Recoger en el Proyecto Educativo de Centro la importancia de la educación socioemocional, la resolución de conflictos, la mediación, etc.
7. Intensificar, a través de las Guardias de Pasillo, el control de zonas de riesgo como los pasillos en los periodos de recreo.

*** Desde la perspectiva de los Medios de Comunicación**

1. Dignificación de la labor del profesor.
2. Campañas de sensibilización antiviolencia a través de la Prensa escrita, la Radio y la Televisión.
3. Establecimiento de medidas, consensuadas entre todos los agentes sociales, para frenar la violencia social, y con ello poner en marcha en todo el Estado un Plan de Convivencia Nacional.
4. Evitar la exaltación de la violencia, con ocasión de numerosos discursos públicos en medios de comunicación y en redes sociales, para dignificar el papel de la escuela y su cometido como vertebradora de una sociedad sana y con verdaderos valores democráticos.

A partir de estos elementos, se ha de elaborar una **Memoria Anual de Evaluación de la Convivencia**. Por todo ello, el IES Santa Engracia elaborará al final de cada curso escolar la memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso. Corresponderá al equipo directivo y a la comisión de convivencia la elaboración de la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.

Esta contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.

- c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- e) Documentación elaborada.

Será en el primer mes de cada curso escolar cuando la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

Por último, el IES Santa Engracia ha establecido unas Normas de Convivencia de carácter educativo que pretenden contribuir a crear un adecuado clima de respeto y responsabilidad necesarios para el buen funcionamiento de nuestro centro. Estas normas favorecen la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBifobia. La participación del alumnado en su elaboración y seguimiento ha de favorecer la autonomía moral de estos

Las normas de convivencia del centro, elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, han sido aprobadas por la Dirección del centro. Estas normas son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa y se han publicado y dado a conocer a través de la web del centro escolar.

6. ELABORACIÓN DE NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA

Todo Plan de Convivencia debe incluir criterios comunes y elementos básicos que permitan incorporar aquellas normas de convivencia en el aula que garanticen el uso adecuado de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa.

Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor/a, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente de aula. Estas normas deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser aprobadas por el jefe de estudios.

La importancia de las normas de aula es tal que cuestiones como la **puntualidad o la educación en valores**, cada vez más escasas en nuestras sociedades, se hacen más imprescindibles por momentos, lo que unido a la necesidad de crear un marco de **respeto** desde la escucha activa del otro o la necesidad de sobreponerse a la **frustración ante la adversidad**, nos lanzan a establecer un paquete de normas básicas de aula, sin perjuicio de lo que se establezca para cada grupo en cada curso correspondiente. Entre ellas:

Puntualidad y asistencia diarias
Uso de un lenguaje correcto y educado
Uso correcto en el turno de palabra
Respeto por la figura del profesorado
Necesidad de parar y detener el acoso escolar
Prohibición del uso de sustancias adictivas y/o tóxicas
Limpieza y salubridad en el centro educativo y en las aulas
Prohibición del uso del teléfono móvil y de juegos electrónicos
Necesidad de pedir ayuda cuando se necesite
Traer a clase el material y los equipos de estudio y trabajo

Puntualidad y asistencia diarias. Estas crean hábitos de responsabilidad en cada estudiante y alejan, en la medida de lo posible, fantasmas como el abandono escolar o el absentismo.

Uso de un lenguaje correcto y educado. El uso de un lenguaje despectivo, malsonante y/o grosero, dificultan cualquier acto comunicativo, así como un volumen inadecuado en el mismo, a pesar de que el alumnado pretenda con él dar énfasis a lo que se pretende comunicar.

Uso correcto en el turno de palabra. Levantar la mano, un gesto tan fácil y sencillo, es respetar un código de buenas prácticas entre el alumnado, a la vez que se hace posible que todos tengan la oportunidad de expresar lo que estimen conveniente en cada situación.

Respeto por la figura del profesorado. Es tan obvio lo que se pretende con este punto, que desarrollarlo no parece necesario, toda vez que la figura del profesor/a ha de ser valorada como figura de autoridad académica y disciplinaria, como se recoge en la normativa establecida por la Comunidad de Madrid.

Necesidad de parar y detener el acoso escolar. Cada año nos enfrentamos a esta terrible lacra de la sociedad actual. Por ello, ha de pararse de la forma más enérgica posible cualquier asomo de violencia en las aulas, desde la burla o la simple “travesura”, hasta cuestiones tan graves como el acoso sexual, racial, ideológico, etc. Para ello, la Comunidad de Madrid establece todo un marco legislativo que garantiza la protección de cualquier agente de la comunidad escolar, como queda recogido en el presente plan de convivencia.

Prohibición del uso de sustancias adictivas y/o tóxicas. No es necesario decir que un centro educativo vela por la seguridad física y mental de sus estudiantes. En este sentido, desde el IES Santa Engracia perseguimos una educación en valores que defienda la salud y el bienestar de todo nuestro estudiantado, para lo que mantenemos una estrecha vinculación con instituciones de nuestro entorno (agentes de la policía local y nacional, técnicos de Madrid+Salud y del Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, desde hace ya muchos cursos).

Limpieza y salubridad en el centro educativo y en las aulas. Que el alumnado sienta el centro como su otro hogar pasa por hacer de este espacio un lugar limpio, amable y saludable, lo que es tarea de todos desde el principio de su permanencia en el instituto. A eso debe añadirse una higiene personal adecuada que ayude a fomentar hábitos saludables en una comunidad humana tan amplia.

Prohibición del uso del teléfono móvil y de juegos electrónicos. La Comunidad de Madrid ha abordado esta problemática y ha legislado a través del Decreto 60 de 31 de julio de 2020 para que desde el curso 2020-2021 esté prohibido el uso del teléfono móvil en los centros educativos, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo de centro con fines didácticos, incluso en los periodos de recreo (hay que recordar que el IES Santa Engracia no dispone de cafetería ni de instalaciones donde disfrutar de los periodos de descanso entre clases). Asimismo, creemos que la utilización de juegos electrónicos distrae la atención necesaria para poder llevar adelante una adecuada labor docente, además de hacer posible la desaparición o sustracción de este tipo de materiales, en muchos casos de un alto valor económico.

Necesidad de pedir ayuda cuando se necesite. Es evidente que el alumnado se equivoca, como cada uno de nosotros en nuestra labor diaria. Desde esta óptica, la tolerancia al fracaso se hace más llevadera si somos capaces de pedir ayuda cuando lo necesitamos, además de fomentar el compañerismo, pues en no pocas ocasiones son los propios compañeros los que van a auxiliar a los que se sienten más perdidos, con lo que también se potencian los propios conocimientos.

Traer a clase el material y los equipos de estudio y trabajo. Si se observa esta norma, las pérdidas de tiempo cada vez que alguien pide prestado lo que ha olvidado en casa disminuirán, y las clases podrán desarrollarse en el horario asignado a cada módulo.

7. AGENTES DE LA CONVIVENCIA EN EL IES SANTA ENGRACIA

Siguiendo el decreto que regula la convivencia en los centros de enseñanza, toda la **comunidad educativa** es responsable de la convivencia escolar y ha de participar activamente en la elaboración, desarrollo, control de cumplimiento y evaluación del plan de convivencia, a través de los cauces que se establezcan dentro del Consejo Escolar. Todos los agentes implicados velarán por la aplicación de cuantas medidas sean necesarias para fomentar el respeto a las diferencias y, entre ellas, la efectiva igualdad entre hombres y mujeres.

• EL CONSEJO ESCOLAR

En el ámbito estricto de la convivencia, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la Dirección correspondan a conductas

del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno sea menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

- **COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

Dentro del Consejo Escolar se ha constituido la Comisión de Convivencia, de la que forman parte **Luz Menéndez Fernández**, directora del IES Santa Engracia, **José Luis Fernández Peña**, jefe de estudios del turno vespertino, **Óscar Moya Gabarrón** profesor del departamento de FOL, un padre o madre de alumno (*sin representante en nuestro actual Consejo*) y un representante del alumnado (*puesto también vacante y que habría de ser cubierto en el curso 2020-2021*). Además, podrán participar aquellos otros miembros que se estime oportuno para mejorar las condiciones de este plan. Entre las competencias de la comisión están:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.

h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

- **EL CLAUSTRO DE PROFESORES**

Serán sus funciones:

a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

- **LA DIRECCIÓN**

Sus competencias son las que establece la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora y calidad educativa, la Ley 2/2006 de Educación y el Real Decreto 83/1996 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Secundaria.

a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.

b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.

c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.

e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.

f) Velar por la mejora de la convivencia.

g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.

i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

- **JEFATURA DE ESTUDIOS**

Entre sus funciones están:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.

- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

- **TUTORES Y PROFESORADO**

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

- **OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO**

Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

- **ALUMNADO**

1. Corresponde al alumnado:

a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.

c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.

b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.

c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.

d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.

b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.

c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

- **PADRES / MADRES O TUTORES LEGALES**

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

- **OTROS AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EXTERNOS AL CENTRO**

La Administración educativa, a través de la Consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requieran, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
- b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
- d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
- e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
- h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

- **INSPECCIÓN EDUCATIVA**

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

- a) Asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.

- b) Verificar que el plan de convivencia elaborado por nuestro centro se ajusta a lo establecido en el decreto de convivencia de la Comunidad de Madrid.
- c) Supervisar y hacer el seguimiento de la aplicación por parte de nuestro centro del plan de convivencia.
- d) Verificar que la memoria del plan de convivencia forma parte de la memoria final de curso y que sirve de fundamento para que la comisión de convivencia introduzca modificaciones en el plan de convivencia.

Por otro lado, la unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa tendrá estas funciones:

- a) Informar y asesorar a los equipos educativos en caso de acoso escolar y ciberacoso, colaborando en su análisis y elaborando propuestas de intervención.
- b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- c) Proporcionar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos.
- d) Colaborar en la detección de necesidades de acciones de mejora en la convivencia, tanto en materia de acoso como de cualquier tipo de discriminación.
- e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso o ciberacoso en el ámbito escolar.
- f) Participar en las comisiones de trabajo sobre acoso escolar donde se integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid u otras administraciones.

- **OBSERVATORIO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

8. DERECHOS Y DEBERES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS Y DEBERES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ALUMNADO

DERECHOS		DEBERES			
PADRES/MADRES/TUTORES		PROFESORADO		P.ADMON. Y SERVICIOS	
DERECHOS	DEBERES	DERECHOS	DEBERES	DERECHOS	DEBERES

*** *Derechos del alumnado***

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del primer curso de FP Básica, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

****Deberes del alumnado***

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

6. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

7. Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Además, son deberes de los alumnos:

1. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

2. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

3. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

4. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

****Derechos de los padres, madres o tutores***

Los padres, madres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

****Deberes de los padres, madres o tutores***

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

****Derechos del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar***

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes *derechos*:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia en la escuela, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

****Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar***

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

****Derechos del personal de administración y servicios***

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

****Deberes del personal de administración y servicios***

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la

información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

9. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Es evidente que para garantizar un adecuado clima de convivencia en el IES Santa Engracia se necesita un marco regulador y normativo que garantice el cumplimiento de los derechos y deberes de todos los actores implicados en la vida escolar, lo que abarcaría tanto el horario escolar lectivo como aquellas actividades extraescolares o complementarias que realice nuestro centro. En el caso de actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de ponerlos en conocimiento de los cuerpos de seguridad del Estado o del Ministerio Fiscal.

En cualquier caso, es nuestra obligación como centro educativo garantizar la seguridad jurídica, e en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de legalidad, irretroactividad, responsabilidad y proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas.

10. CLASIFICACIÓN DE CONDUCTAS Y MEDIDAS APLICABLES

Conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

1. Consideraremos faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas en nuestro centro. Las infracciones tipificadas en la normativa se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, figuraran en las normas de convivencia del centro y tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2. Las normas de convivencia del centro incluyen las que hacen referencia a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

**Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves*

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo dispuesto en este plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplan en dichas normas se incluyen las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

****Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.***

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

e) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

****Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves***

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- h) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- i) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

**Inasistencia a clase*

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

11. APLICACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS: ÓRGANOS COMPETENTES

**Distribución de competencias*

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2 (pág.22 de nuestro Plan).

b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2 (pág.22 de nuestro Plan).

d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2 (pág.22 de nuestro Plan).

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde a la Dirección del centro.

12. CRITERIOS GENERALES SOBRE MEDIDAS CORRECTORAS CAUTELARES

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés (en nuestro centro el alumnado de FP Básica o de Grado Medio).
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumnado creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad del alumnado y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del instituto.

Además, en la aplicación de medidas correctoras y cautelares, deben tenerse en cuenta estos otros criterios generales, que apuntan a agentes distintos al propio alumnado:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en el decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. La directora determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumnado que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la Consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. La Dirección elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

13. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

****Asunción de responsabilidades y reparación de daños***

1. El alumnado queda obligado a restituir cualquier pertenencia ajena sustraída y a reparar los daños causados, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, se deberá contribuir al coste económico de su reparación,

coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano que imponga la corrección.

14. MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL IES SANTA ENGRACIA

****Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia***

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando una conducta perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesorado podrá expulsar al alumnado de la actividad con comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible un deterioro de la convivencia en el centro, la Dirección, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

15. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, el IES Santa Engracia podrá recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno o alumna sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumnado siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, la Dirección dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumnado sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumnado que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que nuestro centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumnado sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el instituto pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumnado, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

16. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en este Plan de Convivencia y en las normas de convivencia de nuestro centro.

2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras (esto solo sería posible si en nuestro centro dispusiéramos de Departamento de Orientación, pedido desde hace muchos años a las autoridades educativas y del que por distintos motivos aún no disponemos).

4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre el alumnado de nuestro centro.

5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 del decreto 32.

17. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

En el IES Santa Engracia somos conscientes de que convivir es una tarea abierta a todos y constituye más una necesidad que un problema. Además, y dada nuestra naturaleza como centro educativo, entendemos que aprender a vivir juntos conlleva la calidad educativa por la que apostamos, y desde esta óptica sabemos que aprender a ser, aprender a conocer, aprender a hacer y aprender a convivir constituyen los **cuatro pilares de la educación**.

¿Qué podría entenderse por aula pacífica? Si la respuesta se dirige al alumnado más joven del centro, es decir, al de FP Básica, diríamos que es una comunidad cálida y acogedora, donde hay presentes cinco cualidades:

La cooperación
La comunicación
La Tolerancia
La expresión emocional positiva
La resolución de conflictos

1. La cooperación. El alumnado ha de aprender a trabajar con otros, a confiar, a ayudar y a compartir entre sí.
2. La Comunicación. El grupo de clase debe aprender a comunicarse con precisión y a escuchar de manera sensible y respetuosa al resto de compañeros/as.
3. La Tolerancia. Solo desde la óptica de la tolerancia se puede aprender a respetar y a apreciar las diferencias de las personas y a entender los prejuicios y cómo funcionan.

4. La expresión emocional positiva. Desde hace años el IES Santa Engracia desarrolla el Proyecto Emocionario, donde el alumnado aprende a expresar sus sentimientos, particularmente el enojo y la frustración, de maneras no agresivas o destructivas y también el autocontrol.

5. La resolución de conflictos. Derivado de lo anterior, el alumnado aprende habilidades para responder creativamente ante los conflictos en el contexto de una comunidad que brinda apoyo y afecto.

Son muchas las causas que pueden derivar en conflicto, y las podríamos agrupar en cinco categorías:

1 Una atmósfera competitiva
2 Un ambiente intolerante
3 Comunicación precaria
4 La expresión inadecuada de los sentimientos
5 La carencia de habilidades para la resolución de conflictos

Una atmósfera competitiva. Cuando hay una atmósfera muy competitiva en el aula, los estudiantes aprenden a trabajar compitiendo contra los demás, en lugar de trabajar con los demás.

Un ambiente intolerante. Un aula intolerante es un aula hostil, en la cual hay desconfianza. Frecuentemente está fraccionada y simplemente es molesta, llena de estudiantes que no saben de colaboración, tolerancia o amabilidad.

Comunicación precaria. La comunicación precaria crea un terreno especialmente fértil para el conflicto. Muchos conflictos pueden atribuirse a malos entendidos o percepciones erróneas de las intenciones, los sentimientos, las necesidades o las acciones de los otros.

La expresión inadecuada de los sentimientos. Todos los conflictos tienen un componente afectivo y la forma en que los estudiantes expresan sus emociones tiene un papel importante en cómo se desarrollan.

La carencia de habilidades para la resolución de conflictos. Los conflictos del aula se manifiestan dramáticamente cuando el profesorado y los alumnos no saben cómo responder de manera efectiva y creativa ante los conflictos, más y cuando los modelos sociales son a veces tan perjudiciales y el propio desarrollo emocional y moral del alumnado hace titubeantes los principios de actuación entre alumnos.

Ante este panorama, existen diversas dinámicas y actividades que se pueden aplicar en el aula para ayudar a prevenir y solucionar conflictos en todas las edades.

***Arbitrajes**

La mayoría de prácticas de resolución de conflictos parte de la mediación o arbitraje, ya que es una buena forma de ayudar a las personas a manejar sus diferencias en presencia de un observador imparcial, calmado y que mantiene la justicia. En cierta manera el profesorado se convierte en un pacificador.

Un procedimiento concreto de arbitraje consiste en una estrategia dividida en los siguientes pasos:

1. Permitir al alumnado contar su versión de lo ocurrido, explicando primero cuál es el problema y luego lo que ha pasado durante el conflicto
2. Si el problema todavía persiste, el profesor debe ayudar a los participantes a desarrollar algunas soluciones posibles y escoger una para llevarla a cabo.
3. Si el problema se ha resuelto, preguntar a los participantes cómo han conseguido llegar a un acuerdo o consenso, cuál es el estado de ánimo una vez conseguido el acuerdo.

**Escucha activa*

La escucha activa consiste en repetir lo más literalmente posible a la persona que habla lo que ha dicho, para que de esta forma tome conciencia de su percepción y de la posición y actitud que está tomando.

Aquí se trata más bien de un mecanismo para clarificar su percepción. También permite al profesor identificar con la mayor claridad lo que los alumnos piensan y sienten sobre una situación de conflicto, lo que puede ser de gran ayuda para su resolución.

Otro aspecto beneficioso de este tipo de escucha es que tiende a desacelerar las interacciones. Esto puede ser positivo para aliviar la tensión del momento y luego, con las cosas más calmadas, aclarar lo ocurrido y llegar a un entendimiento.

18. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

**Procedimiento disciplinario ordinario*

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las **faltas leves y graves** cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los hechos.
2. Cuando las faltas sean muy graves también se podrá aplicar este procedimiento, siempre que las faltas cometidas sean evidentes y reconocidas por el/la autor/a de las mismas, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. El reconocimiento de los hechos por parte del infractor/a se registrará documentalmente en presencia de los padres y de la Dirección del centro. No obstante, si quien vaya a interponer la medida considera que es de aplicación lo dispuesto en las letras f y g del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo, en este caso, remitir el asunto a la directora para la tramitación del procedimiento especial.
3. Por otro lado, **el procedimiento especial** es el que se seguirá en caso de faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 del Decreto de convivencia.

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

****Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario***

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser corregidas de forma inmediata por el profesorado, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del decreto de convivencia. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de **diez días lectivos**. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

****Procedimiento disciplinario especial: El expediente disciplinario***

En general, el procedimiento especial se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, y se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 2 de la sección “Procedimiento Ordinario” de la página 29 de este Plan.

****Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales***

1. La Dirección del centro, una vez oídos el alumno/a o sus padres o tutores, y cuando el alumno sea menor, iniciará en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un **instructor**, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, la Dirección podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de **acoso**.

****Instrucción del expediente***

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. El alumnado y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. **El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias.** En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

****Resolución del expediente***

1. El instructor elevará a la Dirección el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. Será ella quien adopte la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.

****Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos***

1. Todas las citaciones o comunicaciones al alumnado implicado o a sus padres o tutores, cuando se hable de menores de edad, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para

la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada de los padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en el caso de menores de edad, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Las resoluciones por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrán ser objeto de reclamaciones por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el **Director del Área Territorial** correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

**Actuaciones con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras*

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. La Dirección nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor o tutora del profesorado que dé clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en un lugar y un horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. El centro podrá establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases (lo que ya ocurre en nuestro instituto con la llamada “Aula de Acogida”, gestionada por profesionales de la educación y la psicopedagogía del Ayuntamiento de Madrid, que ayudan al alumnado envuelto en estas circunstancias en la realización de las tareas encomendadas por los equipos educativos mientras dura la medida correctora).

4. La Dirección podrá autorizar al alumnado que se vea en esta situación la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen; sin embargo, no se podrá privar al alumnado, en ningún caso, a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción

1. Las **faltas leves** prescribirán en el plazo de tres meses, las **graves** en el de seis meses y las **muy graves** en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

Tras la elaboración de este Plan de Convivencia, solo desear, desde Dirección, que el centro educativo se convierta en la casa de todos y en un lugar de encuentro y reflexión continua.

La Dirección

Luz Menéndez Fernández